

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989. La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por: Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucio de los Deportes, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la Convocatoria del Premio «Andalucía» de los Deportes, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir el deporte en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes la persona, grupa de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubs o Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones públicas de Deportes, o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Deporte.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 20 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por: Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se efectúa la convocatoria de los IV Juegos Deportivos de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 13.31; estableció como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza las relativas al Deporte y el Ocio, competencias que fueron traspasadas en sus funciones y servicios mediante el R.D. 4096/82 de 29 de Diciembre (B.O.E. nº 41 de 17 de Febrero y B.O.J.A. nº 16, de 25 de Febrero, de 1.983).

El Decreto 90/83 de 16 de Marzo atribuyó estas competencias a la Consejería de Cultura, a la entonces Dirección General de Juventud y Deportes por el Decreto 2/85 de 22 de Enero, y, más tarde por el Decreto 210/86 de 5 de Enero a la Dirección General de Deportes. El Anexo (B, 1º, 2, d) y e) del R.D. 4096/82 venía referido a la actividad deportiva en edad escolar, y el deporte del Tiempo Libre y el Deporte para Todos; comoquiera que el fomento y promoción de esta materia sería insuficiente sin la colaboración de las Administraciones Públicas, principio este consagrado en nuestra Constitución en su artículo 103.1º, y artículo 10º de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 por un lado, y de las Federaciones Deportivas por otro como se preveía en la Ley 13/80 de la Cultura Física y el Deporte, es por lo que para asegurar la presencia y coordinación de los distintos eslabones implicados en el ámbito geográfico de Andalucía se promulgó la Orden de 12 de Noviembre de 1.985, que creó las Comisiones Andaluzas y Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden antes citada, la Consejería de Cultura con la colaboración de las distintas Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Federaciones Deportivas pretende conseguir con los Juegos Deportivos de Andalucía:

- Detectar a los deportistas andaluces que, en edad escolar, estén más capacitados técnica y físicamente.
- Elevar el nivel técnico del Deporte Andaluz.
- Facilitar el acercamiento y el conocimiento entre los deportistas de Andalucía.

Aprobada la programación de los IV Juegos Deportivos de Andalucía para 1.988/89 por la Comisión Andaluza de los Juegos en su Sesión celebrada en Antequera (Málaga) el día 16 de Septiembre de 1.988 conforme establecen los puntos 2º.1 y 4º de la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6/83 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

1º.-Se convocan los IV Juegos Deportivos de Andalucía para la temporada 1.988/89.

2º.-Los Organos rectores que asegurarán la coordinación y gestión de los Juegos Deportivos de Andalucía son:

- La Comisión Andaluza
- Las Comisiones Provinciales

La composición y competencias de las Comisiones citadas son las que se establecen en la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 (B.O.J.A. nº115 de 5 de Diciembre)

NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA

3º.-Las Comisiones Provinciales dentro de su ámbito geográfico de actuación fijarán las fechas de inicio de las competiciones deportivas que hayan de celebrarse con la suficiente difusión y publicidad.

4º.-Las categorías deportivas se determinarán atendiendo a la edad de los participantes de conformidad con lo acordado por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía, el 16-9-88, siendo estas las siguientes:-

Infantiles: los nacidos en los años 1.975 y 1.976

Cadetes: los nacidos en los años 1.973 y 1.974

5º.-Equipos y Deportistas: para participar en los IV Juegos Deportivos de Andalucía será necesario, en lo que se refiere a equipos y deportistas, que unos y otros pertenezcan a entidades deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía o cualquier otro Registro Público, y que hayan participado en competición oficial en el año inmediatamente anterior a la convocatoria de los Juegos.

No obstante lo anterior, podrán participar aquellas entidades deportivas que no estuviesen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, siempre que acrediten haber iniciado el expediente de inscripción en el mencionado Registro.

6º.-Deportes: Los deportes a desarrollar durante la presente edición de los Juegos Deportivos serán los siguientes: AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, CICLISMO, HOCKEY, JUDO, NATACION, TENIS, TENIS DE MESA Y VOLEIBOL.

El carácter individual o de equipo de cada deporte se determinará en la normativa técnica propia de los mismos, por la Comisión Andaluza.

Para proceder a la convocatoria de la Fase Andaluza, en cada uno de los Deportes antes mencionados, al término del plazo de inscripción de equipos o deportistas, deberán existir una implantación del deporte concreto en al menos SEIS PROVINCIAS, debiendo, además reunir los siguientes requisitos:

DEPORTES Y MODALIDADES DE EQUIPO.- En categoría masculina deberán participar un mínimo de SEIS CLUBES en cada provincia y un mínimo de CUARENTA EQUIPOS en total. En categoría femenina, deberán participar un mínimo de TREINTA EQUIPOS en total.

DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES.- En todos los casos habrán de celebrarse un mínimo de CUATRO JORNADAS.

7º.-Participación de deportistas: Los deportistas podrán participar solamente en UN DEPORTE O MODALIDAD DE EQUIPO y en UN DEPORTE O MODALIDAD INDIVIDUAL, como máximo.

8º.-Documentación: La documentación precisa para participar será la siguiente:

- a) Hoja de inscripción del Club.
- b) Tríptico de afiliación de deportistas.
- c) Licencia deportiva de los JJ.DD.A. debidamente diligenciada por la Comisión Provincial.
- d) Documento acreditativo de su personalidad.

Para las Fases Provinciales y Andaluza será obligatoria la presentación de los documentos a que hacen referencia los apartados b), c), sin que sea válida la presentación de ningún tipo de resguardo, fotocopia u otro documento.

9º.-Entrenadores y Delegados: Los Entrenadores y Delegados deberán estar en posesión de la Licencia de los JJ.DD.A. acreditativa de su personalidad, y en el caso de entrenadores el Título correspondiente que determine la Federación Deportiva de que se trate.

10.-Fases de la Competición: Los JJ.DD.A. se desarrollarán en dos Fases:

A) Fase Provincial: el desarrollo de la Fase se determinará por la Comisión Provincial correspondiente a la vista del número de inscripciones, y teniendo en cuenta el Calendario de la Fase Andaluza.

B) Fase Andaluza: las fechas de desarrollo de la misma se fijará por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía en cada uno de los Deportes.

11º.-Organos Disciplinarios: Los Organos Disciplinarios de los IV Juegos Deportivos de Andalucía serán los siguientes:

El Comité de Competición de cada Federación Deportiva Provincial.

El Comité Provincial de Apelación de los JJ.DD.A.

El Comité Andaluza de Apelación de los JJ.DD.A.

12º.-Procedimiento: Los Comités Provinciales de cada Federación resolverán en primera instancia sobre todos aquellos asuntos relativos al deporte de su competencia, derivados del desarrollo de la competición.

Contra los acuerdos adoptados por los Comités de Competición de cada Federación Deportiva Provincial, se podrá recurrir ante el Comité Provincial de Apelación de los JJ.DD.A., que resolverá en última instancia.

13º.-Composición de los Organos Disciplinarios:

a) La composición del Comité de Competición de cada Federación Deportiva será la establecida en sus Estatutos Federativos o Reglamentos Internos.

b) La composición del Comité Provincial de los JJ.DD.A. será la siguiente:

-Presidente: El presidente de la Comisión Provincial o personal en quien éste delegue; preferentemente Licenciado en Derecho.

-Vocales: tres miembros de la Comisión Provincial.

-Secretario: el de la Comisión Provincial.

c) El Comité Andaluza de Apelación de los JJ.DD.A. estará compuesto por las siguientes personas:

-Presidente: El Ilmo.Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien ésta delegue.

-Vocales: Un presidente de Federación Deportiva Andaluza incluida en los JJ.DD.A. o la persona en quien éste delegue.

Un representante de una Diputación Provincial.

Un representante de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Secretario: Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

Todos los miembros del Comité Andaluza de Apelación de los JJ.DD.A. serán designados por el Ilmo Sr. Director General de Deportes, previa propuesta que a tal efecto se le efectúe por la Comisión Andaluza de los JJ.DD.A.

14º.-Reclamaciones y Recursos: En el plazo de 48 horas podrá interponerse recurso o reclamación sobre cualquier incidencia o hecho que se crea sancionable en el desarrollo de las competiciones.

Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los Comités de Competición habrán de efectuarse en el plazo de 72 horas desde que aquel se notificase, para ante el Comité Provincial de Apelación.

Contra las Resoluciones del Comité Provincial de Apelación podrá interponerse Recurso ante el Comité Andaluza de los JJ.DD.A. en el plazo de 7 días naturales desde que fuere notificado el acuerdo que se pretenda impugnar.

Los Acuerdos y Decisiones que se adopten por los distintos Comités disciplinarios serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso pueda suspenderse o paralizarse las competiciones.

15º.-Fases posteriores a la Andaluza: A las convocatorias que se efectúen por el Consejo Superior de Deportes o las Federaciones Españolas de Deportes, concurrirán todos aquellos que reúnan los requisitos que se contemplan en las mismas, teniendo en cuenta en todo caso las clasificaciones obtenidas en la Fase Andaluza de los JJ.DD.A., siempre que una y otra competición lo permitan.

Las Federaciones Andaluzas cuyas especialidades deportivas puedan estar representadas por más de un equipo en Fases posteriores a la Andaluza, establecerán el sistema apropiado que les permita concurrir a dichas competiciones.

169.-Cambios de categorías: Los deportistas de categoría inferior podrán participar en la superior, siempre que la Federación Andaluza correspondiente lo especifique en su normativa técnica.

No obstante lo anterior, los deportistas que participen en la Fase Andaluza en Categoría superior, no podrán hacerlo simultáneamente en la suya propia.

170.-Derechos de inscripción: Las Comisiones Provinciales de los JJ.DD.A. establecerán sus propias normas en lo que se refiere a los derechos de inscripción de equipos y deportistas individuales, velando la Comisión Andaluza, por la homogeneidad de los mismos.

180.-Inscripciones: Igualmente las Comisiones Provinciales fijarán los plazos de inscripción en los deportes y modalidades deportivas que vayan a desarrollarse, no pudiendo exceder en cualquier caso del día 30 de Diciembre de 1988.

190.-Remisión de documentación: Las Comisiones Provinciales de los JJ.DD.A. remitirán a la Comisión Andaluza para su aprobación la siguiente documentación:

- a) Documentación específica de la provincia.
- b) Fotocopia de Hojas de inscripción y afiliación (Equip.-Deportista)
- c) El sistema de competición de los deportes individuales.
- d) El sistema de competición de los deportes de equipo.
- e) Criterios aplicados para la subvención de desplazamientos.
- f) Calendario de las Competiciones en el ámbito provincial.
- g) Presupuestos de los Juegos Deportivos de Andalucía en la Provincia.
- h) Modificaciones que puedan producirse durante la Fase Provincial de los JJ.DD.A.

200.-La participación en los Campeonatos de España queda reservada exclusivamente a las edades que se indican en la presente Resolución.

SRES. DIPUTADOS PROVINCIALES DE DEPORTES DE
ILMOS.SRES. DELEGADOS PROVINCIALES C. DE CULTURA
FEDERACIONES ANDALUZAS DE DEPORTES

ALMERIA
CADIZ
CORDOBA
GRANADA
HUELVA
MALAGA
JAEN
SEVILLA

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lámmié de Clairác.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento

como bien de interés cultural a favor del edificio Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General, ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios» en Torremolinos (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arquitectónico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber a la Comisión Gestora Municipal de Torremolinos que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988.- El Director General, José Guirao Cobrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El edificio del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga) responde a un edificio proyectado en 1933 por el arquitecto Francisco Alonso Martos en un estilo adscrito a las corrientes racionalistas del Movimiento Moderno, difundidas en España en época Republicana.

Presenta una planta en forma de H invertida, con un cuerpo de fachada rectangular, con dos pisos. En el primero, destaca un gran ventanal proyectado al exterior en forma de V, franqueado por ventanas alargadas y una galería de arcos con sabor andaluz.

Transversalmente a este cuerpo, se adosa uno central (donde se sitúa el salón de actos) y paralelo de nuevo al primer cuerpo, otro menor que acaba en un ábside curvo sostenido por pilares a los que siguen una línea de ventanas rematadas por una barandilla, al igual que el resto del edificio.

Todo este volumen posee un fuerte valor emblemático, simbolizando un avión.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Dado el carácter exento del inmueble afecta al edificio y su jardín circundante. Quedo delimitado al Norte por la calle Avda. de Torremolinos, al Sur por la calle Boscán, al Este por la calle Murillo Bracho y al Oeste por la calle Campillos.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1455/88).

Objeto. Proyecto, construcción y explotación de un centro de tratamiento de residuos por vertido controlado con destino a la Mancomunidad de Municipios de Puebla de Cazalla, Marchena, Porodas y Arahál.

Tipo de licitación. Proyecto y construcción: 45.000.000 Pts. que se abonarán con cargo a la Partida 693/654.60/110-12 del Presupuesto en vigor.

Canon de la explotación a fijar por los licitadores.

Fianzas. Provisional: 585.000 Pts.

Definitiva: De la ejecución de la obra: la que resulte de aplicar los % recogidos en el pliego Económico al importe de la adjudicación.